

MONTO: \$22,040.00 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ISRAEL MARTINEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011:

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-36, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 0000169.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E98-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 33,606, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 199, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL N-2018034241, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CONTRATO No. CAS-073/2018

II.2.- QUE EL C. JOSE ISRAEL MARTINEZ MORENO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 33,606, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 199, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR NUM. se elimino , EXPEDIDO POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA, VENTA, COMISION, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, MANUFACTURA, MAQUILA, REPRESENTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN TODAS SUS FORMAS CON TODA CLASE DE ARTICULOS, APARATOS, MUEBLES, MERCADERIAS Y PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS SUSCEPTIBLES DE VENTA AL PÚBLICO, ENTRE OTROS

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CMP180302K28 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CANAL DEL RIO CHURUBUSCO 1981. INT 2 COLONIA EL RODEO, DELEGACION IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 08510, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "CONTRATACION DEL MOBILIARIO, ALIMENTOS, IMPRESOS, EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y TRANSPORTE PARA LLEVAR ACABO LOS EVENTOS O CEREMONIAS CONMEMORATIVOS AL 40 ANIVERSARIO DEL CONALEP (PARTIDA 6)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "CONTRATACION DEL MOBILIARIO, ALIMENTOS, IMPRESOS, EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y TRANSPORTE PARA LLEVAR ACABO LOS EVENTOS O CEREMONIAS CONMEMORATIVOS AL 40 ANIVERSARIO DEL CONALEP (PARTIDA 6)", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

2

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA.	CANT	DESCRIPCIÓN
6	1	PLACA DE LATÓN MEDIDAS 70 X 50 CM Y 5 CM DE GROSOR, CON IMPRESO SEGÚN DISEÑO. MONTADA EN BASE DE MADERA, MONTADA EN BARRA DE ALUMINIO, COLOCADA EN LA PARED CON CORTINILLA DE FIELTRO VERDE OFICIAL, CON JARETA EN AMBOS LADOS (PARA SU DEVELACIÓN)

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN

ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), MONTO MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PARTIDA.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
6	1	PLACA DE LATÓN MEDIDAS 70 X 50 CM Y 5 CM DE GROSOR, CON IMPRESO SEGÚN DISEÑO. MONTADA EN BASE DE MADERA, MONTADA EN BARRA DE ALUMINIO, COLOCADA EN LA PARED CON CORTINILLA DE FIELTRO VERDE OFICIAL, CON JARETA EN AMBOS LADOS (PARA SU DEVELACIÓN)	\$19,000.00	\$19,000.00
SUBTOTAL				\$19,000.00
I.V.A				\$ 3,040.00
TOTAL				\$22,040.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA : GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO "EL CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) "EL CONALEP" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) "EL CONALEP" REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL 1% DIARIO DEL MONTO DEL SERVICIO MAL PRESTADO DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA. LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO."

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. - EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE VINCULACION SOCIAL

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

 7 

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

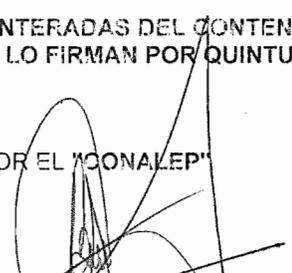
EMV

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLATORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

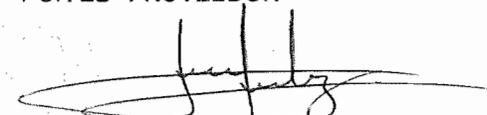
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

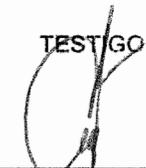
POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELLA JUDÍAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

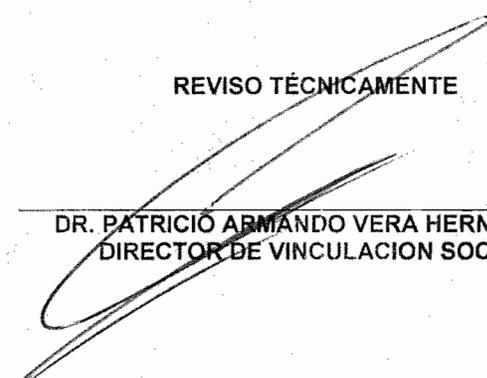
POR EL "PROVEEDOR"


C. JOSE ISRAEL MARTINEZ MORENO
APODERADO LEGAL DE
COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD, S.A DE
C.V.

TESTIGO


LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISO TÉCNICAMENTE

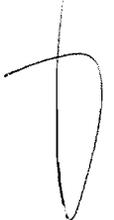

DR. PATRICIO ARMANDO VERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE VINCULACION SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD, S.A DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018.

ANEXO 1

P R I M E R

TESTIMONIO QUE CONTIENE LA --
"CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD".--
"COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLI
CIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE -
CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN
DON JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ MORE
NO Y DOÑA JULIETA SILVA NOR--
MAN.-----



ESC. 33,606

LIBRO: 1366

FOLIO: 232983

FECHA: 2 DE MARZO DE 2018



LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199
MEXICO, D.F.



- - - LIBRO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS.- - - IFD*mac.-
- - - -ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS- - -
- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a dos de marzo de dos mil dieciocho,
YO, ANTONIO ROSADO SÁNCHEZ, Notario número Ciento Noventa y Nueve,
hago constar: "LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" que otorgan Don JOSÉ
ISRAEL MARTÍNEZ MORENO y Doña JULIETA SILVA NORMAN, en los
términos de las siguientes:- - - - -

- - - - - C L Á U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en éste
acto una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada
"COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD", debiendo ir seguida tal
denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE", ó de las iniciales "S.A. DE C.V."- - - - -

- - - SEGUNDA.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA, a
partir de la fecha de firma de esta escritura.- - - - -

- - - TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en la CIUDAD DE
MÉXICO, pudiendo establecer sucursales ó agencias en cualesquiera
lugares de la República o del Extranjero.- - - - -

- - - CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:- - - - -

- - - 1.- La compra, venta, comisión, consignación, distribución,
importación, exportación, manufactura, maquila, representación,
arrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus
formas con toda clase de artículos, aparatos, muebles, mercaderías
y productos terminados o semielaborados susceptibles de venta al
público.- - - - -

- - - 2.- La compra, venta, comisión, consignación, distribución
de materiales médicos, aparatos, medicinas, etcétera.- - - - -

- - - 3.- La representación de las personas físicas o morales,
unidades económicas, marcas, nombres comerciales o extranjeras,
asesorías a toda clase de personas, ya sean físicas o morales,
instituciones privadas o del sector público en los ramos de
administración de empresas, planeación financiera, relaciones
industriales, recursos humanos, mercadotecnia, publicidad,
investigación de mercados e investigación de créditos y en general
de todo tipo de asesoría y consultoría, servicios en los ramos de
la informática, de la computación y del procesamiento de datos,
elaboración, diseño y mantenimiento de sistemas conexos a las
actividades antes mencionadas.- - - - -

- - - 4.- La compra, venta, comisión, importación, exportación,



Handwritten scribbles on the left margin.

Handwritten scribbles on the left margin.

distribución, consignación y en general el ejercicio del comercio en cualquier forma con equipo, maquinaria, sistemas, partes, accesorios y refacciones de toda clase de equipos de cómputo.- - -

- - - 5.- La organización, promoción y la relación de toda clase de convenciones, congresos, conferencias, ferias, exposiciones, jornadas, seminarios y demás eventos similares.- - - - -

- - - 6.- Adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier título o concepto legal, toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como de toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales e invenciones y derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- - - - -

- - - 7.- La suscripción de acciones o partes sociales de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar y la enajenación de las mismas por cualquier título legal, adquisición por cualquier título legal de toda clase de inmuebles urbanos y la enajenación de los mismos por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.- - - - -

- - - 8.- La explotación comercial de los propios bienes, su arrendamiento, subarrendamiento y administración, así como la celebración de los contratos mediante los cuales se transfieran a terceros, el uso y goce temporal de dichos bienes a cambio de una contraprestación, la explotación comercial de condominios, terrenos y urbanizaciones.- - - - -

- - - 9.- La prestación de servicios promocionales y publicidad, diseños de campañas promocionales, de lanzamiento y activaciones de marcas, organizaciones y producción de eventos especiales y convencionales, premier y fiesta de cualquier tipo, patrocinios y estrategias de eventos especiales, comercialización de medios publicitarios, espectaculares y transporte, desarrollo de lineamientos, la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles.- - - - -

- - - 10.- La explotación, enajenación, adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de cualquier tipo de empresas o negociaciones. En general celebrar y ejecutar toda clase de actos civiles y mercantiles que permita la ley.- - - - -

- - - 11.- Garantizar por obligaciones propias o de terceros y asumir obligaciones solidarias conjuntamente con personas morales.- - - - -

- - - 12.- Adquirir y vender por cualquier título toda clase de





LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199
MEXICO, D.F.



bienes muebles e inmuebles y derechos que sean necesarios para la realización de su objeto social.-----

----- 13.- La organización de eventos de todo tipo, organización y celebración de banquetes, organizaciones de fiestas particulares, organización de fiestas infantiles, graduaciones, XV años, bodas, servicios de meseros y atención a eventos empresariales.-----

----- 14.- La preparación y venta de comida, postres, confitería y en general la venta de bebidas nacionales e importadas, servicio de mantelería, renta de loza, renta de mantelería y mobiliario, decoración de ambientes para la realización de cualquier tipo de eventos, promoción, organización de foros, así como de promoción y organización de todo tipo de eventos y espectáculos ya sean artísticos o culturales, organización de foros, en fin la empresa podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas o no con la actividad principal de la misma, ya que las actividades mencionadas son de carácter enunciativo y no limitativo.-----

----- 15.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto. Obtener, adquirir, registrar, utilizar, o disponer en toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención, nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el Extranjero.-----

----- 16.- Comprar, vender y en general comercializar toda clase de productos textiles por si o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.-----

----- QUINTA.- El capital social de la sociedad es variable, fijándose como mínimo sin derecho a retiro, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES, liberadas y nominativas, con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, y un máximo ilimitado.-----

----- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los accionistas y por admisión de nuevos accionistas y será susceptible de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente:-

----- I.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital,

deberán ser acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- - - - -

- - - II.- Los aumentos de capital nunca serán menores a la cantidad de **Quinientos Pesos, Moneda Nacional**; y - - - - -

- - - III.- Las disminuciones de capital tampoco serán nunca inferiores a la suma de **Quinientos Pesos, Moneda Nacional**.- - - - -

- - - De acuerdo con los Artículos Ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros:- - - - -

- - - A.- De registro de acciones nominativas, que contendrá: el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clase y demás particularidades; indicación de las exhibiciones que se efectúen y transmisiones que de tales acciones se realicen.- - - - -

- - - B.- Del registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la asamblea general extraordinaria de accionistas.- - - - -

- - - **SEXTA.**- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración ó del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.- - - - -

- - - **DERECHO DEL TANTO.**- Los accionistas gozarán del derecho de tanto. Si varios accionistas quieren hacer uso del tanto, les competará éste en la proporción que representen y el término para hacer uso del derecho de tanto, será el de ocho días naturales contados a partir de que reciban por escrito la notificación realizada por notario público a solicitud del que pretenda enajenar.- - - - -

- - - Vencido el plazo, sin que ninguno de los accionistas haya ejercido su derecho, el accionista que desee enajenar sus acciones, lo podrá hacer sin más formalidades que las que la propia ley y estos estatutos le fijen en su caso.- - - - -

- - - La respuesta será por escrito y deberá constar mediante acta





LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199
MEXICO, D.F.



de asamblea que deberá ser protocolizada ante notario público.- -
- - - **SÉPTIMA.**- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en la presente cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- - - - -

- - - - - **DE LA ADMINISTRACIÓN:** - - - - -

- - - **OCTAVA.**- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.- - - - -

- - - Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de tres, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero y vocales, pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.- - - - -

- - - Tanto los miembros del consejo de administración como el administrador único según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.- - - - -

- - - **NOVENA.**- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para el caso de empate, de voto de calidad.- - - - -

- - - **DÉCIMA.**- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como para suscribir títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagares y demás de esa naturaleza, para abrir cuentas bancarias y cancelarlas en su caso, atento lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por lo mismo, articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas penales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera personas físicas o morales o autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales y sustituir los mismos. - -

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- Además del consejo de administración o del administrador único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único, ó por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. - - - - -

- - - El director general, así como el o los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento. - - - - -

- - - - - **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:** - - - - -

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento. - - - - -

- - - El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de



LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199
MEXICO, D.F.



Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - - - DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES:- - - - -

- - - DÉCIMA TERCERA.- Los miembros del consejo de administración ó el administrador único, así como el director general, directores, subdirectores, gerentes y el comisario garantizarán su manejo con el depósito en la sociedad de una acción o su valor nominal en dinero efectivo, o en todo caso, mediante fianza por igual suma, cauciones que les serán devueltas una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus encargos.- - - - -

- - - Sus remuneraciones, tanto ordinarias como extraordinarias, se cargarán a la cuenta de gastos generales.- - - - -

- - - - - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:- - - - -

- - - DÉCIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias.- - - - -

- - - Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada.- - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en defecto, por el comisario o la autoridad judicial competente por razón del domicilio, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración a no ser que se tratase de asamblea que deba conocer del balance anual o información financiera, en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quién la haga.- - - - -

- - - DÉCIMA SEXTA.- Para que una asamblea se considere legalmente

instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.- - - - -

- - - Si se tratare de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.- - - - -

- - - Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualesquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si ésta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- - - - -

- - - Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las Asambleas mediante apoderado constituido, en todo caso por simple carta poder.- - - -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, - - - - -
- - - - - GANANCIAS Y PERDIDAS:- - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, contado a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- - - - -

- - - DÉCIMA OCTAVA.- Cada año, al día último del mes en que concluya el ejercicio social, el órgano de la administración presentará la información financiera prevenida por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente forma:- - - - -

- - - A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento de capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.- - - - -

- - - B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.- - - - -

- - - C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la



LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199
MEXICO, D.F.



asamblea general ordinaria de accionistas.- - - - -

- - - Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.- - - - -

- - - - - **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** - - - - -

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - **VIGÉSIMA.**- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la sociedad con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.- - - - -

- - - - - **T R A N S I T O R I A S:** - - - - -

- - - **PRIMERA.**- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente en la proporción siguiente:- - - - -
se eliminaron 9 renglones con datos de accionistas

- - - **SEGUNDA.**- Los comparecientes considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes:- - - - -

- - - - - **A C U E R D O S:** - - - - -

- - - **I.-** La sociedad será administrada por **UN ADMINISTRADOR ÚNICO.** - - - - -

- - - **II.-** Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** a Don **JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ MORENO**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades que se hace mención en la **Cláusula Décima** de este mismo instrumento, a excepción de las facultades para actos de dominio que deberá ejercerlas conjuntamente con la **APODERADA GENERAL**, mismas que son del tenor literal siguiente:- - - - -

- - - **"DÉCIMA.**- El consejo de administración o el administrador

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como para **SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, tales como cheques, letras de cambio, pagares y demás de esa naturaleza, para abrir cuentas bancarias y cancelarlas en su caso, atento lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y por lo mismo, articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas penales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera personas físicas o morales o autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para **OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y SUSTITUIR LOS MISMOS.** - - -

- - - Asimismo queda facultado para que en nombre y representación de la Sociedad mandante realice todo tipo de gestiones en materia fiscal y se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**), o cualquiera de sus subsecretarías, direcciones, subdirecciones, oficinas, órganos desconcentrados y en general ante cualquier autoridad fiscal ya sea federal, estatal o municipal, quedando comprendidas en dichas gestiones, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: realizar todo tipo de trámites inherentes a la otorgante; gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación incluyendo el Código de Barras, la Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes o cualquier otro documento que los sustituya; suscribir y presentar



LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199
MEXICO, D.F.



las
que
as,
que
DE
til
to
DE
de
su
al
-
el
ar
el
y
da
de
s,
co
e,
o
s,
la
Y
-
ón
ia
co
s,
al
o
ra
de
po
y
La
o
ar

declaraciones de impuestos tanto en carácter de contribuyente como de retenedor, suscribir solicitudes y documentación en general relativa a la devolución de pago de impuestos; recibir dichas devoluciones; suscribir promociones y consultas de carácter fiscal; atender visitas domiciliarias o auditorias que lleven a cabo las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación; atender y contestar toda clase de requerimientos; presentar demandas e interponer recursos; llevar a cabo todos los trámites necesarios a efecto de conseguir la autorización para que la poderdante expida comprobantes fiscales deducibles de impuesto sobre la renta y en general toda clase de asuntos relacionados con la materia fiscal; Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administración General de Registro Federal de Contribuyentes, sus dependencias, unidades administrativas, funcionarios y servidores públicos de las mismas, para inscribir, solicitar y recibir la Cédula Fiscal y su certificado de e.firma (antes firmas electrónica), realizar toda clase de gestiones, trámites, acuerdos y convenios; así como para finiquitar a nombre de la sociedad mandante, operaciones y revisiones, auditorias y determinar pago de impuestos, contribuciones y obligaciones fiscales y para oír y recibir toda clase de notificaciones e información, así como solicitar y recibir todo tipo de documentos referentes a los trámites que realice.-----

----- Asimismo queda facultado para que en nombre y representación de la sociedad mandante realice todo tipo de trámites y gestiones ante la Tesorería de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI).-----

----- III.- Se nombra como **APODERADA GENERAL** de la Sociedad a Doña **JULIETA SILVA NORMAN**, confiriéndole las facultades que se mencionan en la **Cláusula Décima** de los Estatutos Sociales, a excepción de las facultades para actos de dominio que deberá ejercerlas conjuntamente con el **ADMINISTRADOR ÚNICO**, facultades que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

----- Asimismo queda facultada para que en nombre y representación de la Sociedad mandante realice todo tipo de gestiones en materia fiscal y se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público (SHCP), o cualquiera de sus subsecretarías, direcciones, subdirecciones, oficinas, órganos desconcentrados y en general ante cualquier autoridad fiscal ya sea federal, estatal o municipal, quedando comprendidas en dichas gestiones, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: realizar todo tipo de trámites inherentes a la otorgante; gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación incluyendo el Código de Barras, la Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes o cualquier otro documento que los sustituya; suscribir y presentar declaraciones de impuestos tanto en carácter de contribuyente como de retenedor, suscribir solicitudes y documentación en general relativa a la devolución de pago de impuestos; recibir dichas devoluciones; suscribir promociones y consultas de carácter fiscal; atender visitas domiciliarias o auditorías que lleven a cabo las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación; atender y contestar toda clase de requerimientos; presentar demandas e interponer recursos; llevar a cabo todos los trámites necesarios a efecto de conseguir la autorización para que la poderdante expida comprobantes fiscales deducibles de impuesto sobre la renta y en general toda clase de asuntos relacionados con la materia fiscal; Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administración General de Registro Federal de Contribuyentes, sus dependencias, unidades administrativas, funcionarios y servidores públicos de las mismas, para inscribir, solicitar y recibir la Cédula Fiscal y su certificado de e.firma (antes firmas electrónica), realizar toda clase de gestiones, trámites, acuerdos y convenios; así como para finiquitar a nombre de la sociedad mandante, operaciones y revisiones, auditorías y determinar pago de impuestos, contribuciones y obligaciones fiscales y para oír y recibir toda clase de notificaciones e información, así como solicitar y recibir todo tipo de documentos referentes a los trámites que realice. - - - - -

- - - Asimismo queda facultada para que en nombre y representación de la sociedad mandante realice todo tipo de trámites y gestiones ante la Tesorería de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI). - - - - -



LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199
MEXICO, D.F.



- - - IV.- Se nombra como **COMISARIO** a Don **JOSÉ MARIANO ARRIBAS VILLEGAS**. - - -

- - - V.- Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. - - -

- - - **TERCERA.**- Don **JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ MORENO**, en su carácter de Administrador Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que obra en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han cubierto él y Doña **JULIETA SILVA NORMAN**, en pago de las acciones suscritas como de la caución constituida por él mismo en su indicado carácter de Administrador Único, así como por el Comisario antes designado. - - -

- - - **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.** - - -

- - - Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social de **COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD**, con Clave Única de Documento número a la letra "A201802121035461004", misma que el suscrito notario agrega al legajo del apéndice de esta escritura marcada con la letra "A". - - -

- - - Los accionistas manifiestan que conocen el contenido del Artículo Veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, respecto al uso indebido de la denominación citada en este instrumento, que se transcribe a continuación: - - -

- - - "Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-

- - - I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y - - -

- - - II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. - - -

- - - Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- ...".- - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:- - - - -

- - - A.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme aparece en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".- - - - -

se eliminaron 17 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- - - C.- Que para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, expliqué a los comparecientes el contenido de los artículos cuatro y cinco de dicha Ley, declarando los referidos comparecientes después de que les advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de



LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199
MEXICO, D.F.



buena fe en su calidad de titulares de los mismos.-----

----- D.- Que Don **JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ MORENO**, en este acto me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal de él y de Doña **JULIETA SILVA NORMAN**, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras "C" y "D", por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerda fiel y exactamente con dichas Cédulas.-----

----- E.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes a quienes les enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y les hice saber su derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado, por lo que les ilustré acerca de su valor, consecuencias y alcances legales.-----

----- F.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

----- G.- Que leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad y comprensión plena de la misma y la firmaron hoy día dos de marzo de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**-----

----- **FIRMAS: DON JOSÉ ISRAEL MARTÍNEZ MORENO Y DOÑA JULIETA SILVA NORMAN.**-----

----- ANTE MI:----- **A. ROSADO S.**-----

----- FIRMA.----- **EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

----- **AUTORIZO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, el día dos de abril de dos mil dieciocho.-----

----- **A. ROSADO S.**----- FIRMA.-----

----- **EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

----- **A R T Í C U L O** -----

----- **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----

----- **DEL CÓDIGO CIVIL.**-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- -

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- - - - -

- - - - - **NOTAS COMPLEMENTARIAS** - - - - -

- - - NOTA PRIMERA.- Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.- Con esta fecha el suscrito notario presentó a la Secretaria de Economía la Constancia de Recepción de Aviso de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, agrego en su legajo al apéndice de este libro bajo la letra "E" copia de la comunicación que lo justifica.- **CONSTE.**- - - - -

- - - R.- - - - - **RÚBRICA.**- - - - -

- - - NOTA SEGUNDA.- Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho.- Con esta fecha el suscrito notario presentó por Correo Electrónico al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con número de folio a la letra "13930586", el aviso de la constitución de la sociedad a que se refiere esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, agrego en su legajo al apéndice de este libro bajo la letra "F" copia de la comunicación que lo justifica.- **CONSTE.**- - - - -

- - - R.- - - - - **RÚBRICA.**- - - - -

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA "COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.- VA EN OCHO FOJAS FOLIADAS QUE PUEDEN NO SER DE NUMERACIÓN CONSECUTIVA, COTEJADAS Y CORREGIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- - - - -**

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- - -





Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Boleta ingreso inscripción

2018000844030069

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018034241	COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800084403	18/04/2018 11:06:08 T.CENTRO	MARTHA MONTOYA DAVILA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
33606	Escritura

Fedatario / Autoridad

Antonio Rosado Sánchez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018034241	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	18/04/2018 11:06:08 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20355565	30/04/2018 05:29:30 T.CENTRO	\$2,549.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

80430223008.8969Z

YQM2w0rcD/B7aDhDyD8pxLT3qOv6ptV40Jl-ZN6ocpVAIRb
+BFAJKURFqLWqG27eX9H9emmD6Z7YAdzGkbcn+P5706wWuAvKreZpT
+eKmsB4GTRNaeQRPMK0KwxxCGbUJC/c3NF62JmpN0hPYy3V798SZJc31jpmFmxQJznc68N
QM3JiCugyloHUp0YaAXa6bMSlarXhLVZFYgmYCJhZHyCy9fU5JcSsv6ohByQ4E4vntB+ZvV/
TWTQ9hfT4eADM06uGAL8ByRDJEon6RbYRIL0uZ3cfAlzps1HaWJC1Khe9AKTxwVcuQV55ACIF/
DyIQJQ==

FIRMO

Responsable de oficina

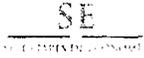
JUANDE ANDRA RAMIREZ JIMENEZ

6LFob+1SD8wQvpqLmcr2CQK78HI=]

UngK+BQN7WqILGDQk7n5HuhyMe

DcMtw9y9pdEMYXnVrYzuHb2LBmbnPhE9ziEV9B8aD8mkeFBrtY1IPeB5gsJLBCz9m6d9S1HJRERUcrfRWFft0mY3twG/

-7cETQxesamqTzhW+35onV03PgdiYcD5EcNv61DqKrwYg8/DLUQ/



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Boleta ingreso inscripción

2018000844030069

Número Único de Documento

CSGRNc89xVq3kwI2TMb9pvZgbjoWjxVw6XuAmaBuulMw8f0H4Qzq9nvjXbxFFA+Ma67bjW8MOkCV0PcF
-3NshhmtiULyEaI7ERR6kfyEYlwLQquoVwCS03wVS4hnAAclSUQG5IGQh66V77ntXeMryXbB1hE8ThCw==



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201800084403006

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 33606

De fecha: 02/03/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Antonio Rosado Sánchez No. 199

Estado: Ciudad de México Municipio: Benito Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en:

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

1.- LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANUFACTURA, MAQUILA, REPRESENTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN TODAS SUS FORMAS CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS, APARATOS, MUEBLES, MERCADERÍAS Y PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS SUSCEPTIBLES DE VENTA AL PÚBLICO. 2.- LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES MÉDICOS, APARATOS, MEDICINAS, ETCÉTERA. 3.- LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, UNIDADES ECONÓMICAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES O EXTRANJERAS, ASESORÍAS A TODA CLASE DE PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES, INSTITUCIONES PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS RAMOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PLANEACIÓN FINANCIERA, RELACIONES INDUSTRIALES, RECURSOS HUMANOS, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS E INVESTIGACIÓN DE CRÉDITOS Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA, SERVICIOS EN LOS RAMOS DE LA INFORMÁTICA, DE LA COMPUTACIÓN Y DEL PROCESAMIENTO DE DATOS, ELABORACIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONEXOS A LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS...

Capital social mínimo 50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
No. de inscripción	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
	EMIL	MARTINEZ	MORENO	Mexicana	MAMI8710033A8	80		500.0	40,000.00
	SILVA	NORMAN	Mexicana	SINJ8404134UA		20		500.0	10,000.00



Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201800084403006

Número Único de Documento

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO, A EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO QUE DEBERÁ EJERCERLAS CONJUNTAMENTE CON LA APODERADA GENERAL.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSE ISRAEL	MARTINEZ	MORENO		ADMINISTRADOR UNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LUJETA	SILVA	NORMAN		CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO QUE DEBERÁ EJERCERLAS CONJUNTAMENTE CON EL ADMINISTRADOR UNICO.

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: JOSÉ MARIANO ARRIBAS VILLEGAS

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201802121035461004

Fecha: 12/02/2018

Datos de inscripción

RFC

201800084403

Fecha inscripción

18/04/2018 05:30:09 T.CENTRO

Fecha ingreso

18/04/2018 11:06:08 T.CENTRO

Responsable de oficina

Alejandra Ramírez Jiménez



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201802121035461004

Resolución

En atención a la reserva realizada por Antonio Rosado Sanchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, a autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público o Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público o Autorizado o Servidor Público o que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público o Autorizado o Servidor Público o ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público o Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 5LV+UD9OmS1q3b5uGwtr3PsyDAA=

Sello Secretaría de Economía:

Te1b22bab8b23390099ad068ccb33bedb35bee18e1a6fda157c3a07a7536eecb055cc91424a2d34632e780bafc42794f45a235009b9a6c0f23db825fe8775d8535ec3792de6af749ec554ecfab65834bdæebcbacccea50e482c0980a9e5f0bfd1c536f6071f22b4bb8e6534c7a15d4d2c7557e02ad8671f9df3669dad6c1178a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

C=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V. CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180212103528.340Z|Digestion:yvNKqeHd8VA Ymdky+GEVVAvTCN8=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: F18Brz15lhvcFX2UjDILCDIME19A3
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 5f110228b50381e24280952fb98a1fbcbe64ac4c9635fdad8ede7f2f098ff0937d502efd65843fab2234002607939dccc7e
 2dfe9706bc8bb2a98070bd015be971e90f753efa2cfe779822549bce3a004513445b14dfa52022cd83e6353fe66589825
 7f2e09e73892fbe09803f4fcdae13b5fe01df79488e55f76a5ccc292f3e10ad0172612f7028aa9d4e64254450050b34710f
 7d21d78e1f24adf0db03244b3263adae4326458ea8de20168e4666707f741ffe7d5d3281384523c69ed99f7c51047fe03
 40cedc428c1aac54cb79c1e72351fde9eddc8b3108787f0073edc69b46029f76a2381b5e47a9b7236208efb846ec12
 0108fb3403fb1e072fd217
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766810933702541450817843-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
 MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20180208110126.990Z|Digestion:6205IKoXj6YColyuKY3t33lyrAY=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: sa3OMSSGUb6ZMZ2hmCxuFW99aWl=
Sello de la persona solicitante:
 LwuKscd8UO7GBghyuJ7eT7M0ifrW+cRiCrcW23w4sZUSLT1wUK5VbcqI7hyB45o/fhQycNf38fmc
 s4NoZjXA1NXaqYcXphjppQURE+gj/sf1kLjyCM2NwHi46KiH2qYSMoegPqiksgI7POFWydwJwAPc
 8bVgsMH29a7hRSSKZbjrF5rSJaBEdB7q6efRBpHo/n3qL2EXFU0gZEojLUlLWaVWwCZNYpAfJUEa
 +502K1B/qYUzfmQPSvyAIL+t5TcJXmgS3uCOcx2v8emCMkKu9hhYTtd90e1Y6zYAf+CPirtf2+8
 IS+MXLjJ7i2vmFm3rXWDFc1Bp+j9GWuCjDXdg==
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932574446866084917-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=ROSA381127HHGSNN08, OID.2.5.4.45=ROSA381127QH2,
 EMAILADDRESS=jesus.chirino@notaria199.com, C=MX, O=ANTONIO ROSADO SANCHEZ,
 OID.2.5.4.41=ANTONIO ROSADO SANCHEZ, CN=ANTONIO ROSADO SANCHEZ
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20180212103528.449Z|Digestion:iz9ae53DYbOIkE3mnigi7/3t5IE=

Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100



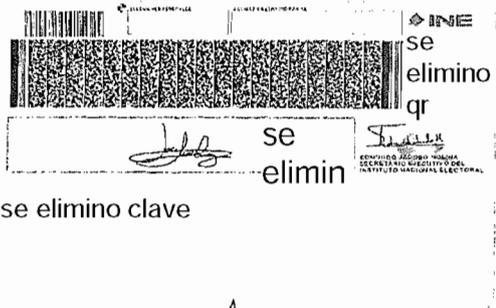
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTINEZ
MORENO
JOSE ISRAEL
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se elimino clave

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SILVA
LORIAN
ULIETA
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



se elimino clave

Lorian Ulietta Silva

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
se elimino clave

Nombre:
JOSE ISRAEL MARTINEZ MORENO



Fecha de inscripción Folio Entidad de registro
14/10/1997 3620192



109006198706028

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JOSE ISRAEL MARTINEZ MORENO

PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2017

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos y servicios derivados de trámites y servicios gubernamentales.

El CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso en la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por su participación a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Para más información o sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11



La constancia de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos Personales, recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifaig.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en su artículo 10, de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

Paso 1. Datos de identificación



Descripción al RFC

Para tu Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no conocer tu CURP, puedes consultar en <http://consultas.curp.gob.mx>.

se elimino clave

Apellido:	Segundo apellido:	Nombre(s):
MINIZ	MORENO	JOSE ISRAEL
País de nacionalidad:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	HOMBRE	se elimino
Documento probatorio:		
FECHA DE NACIMIENTO		

Datos del acta de nacimiento

se elimino

Nombre de la Entidad Federativa de nacimiento*:	Nombre de la Entidad Federativa de reg
CIUDAD DE MEXICO	CIUDAD DE MEXICO
Municipio o Demarcación Territorial	Número de libro*:
CIUDAD DE MEXICO	
Número de folio*:	Número de acta*:
0	

Cancelar

C

La CURP capturada ya existe en el padrón de contribuyentes con el RFC se elimino Si desea que se genere comunicado para su Impr
 Continuar y capture su domicilio de contacto, de lo contrario dé clic en Cancelar para cerrar la sesión.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Paso 1. Datos de identificación



Descripción al RFC

Captura tu Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no conocer tu CURP, puedes consultarla en <http://consultas.curp.gob.mx>.

se elimino clave

Primer apellido:

LA

Segundo apellido:

NORMAN

Nombre(s):

JULIETA

Nacionalidad:

MEXICANOS

Sexo:

MUJER

Fecha de nacimiento:

se elimino

Documento probatorio:

DE NACIMIENTO

Datos del acta de nacimiento

se elimino clave

Nombre de la Entidad Federativa de nacimiento*:

CIUDAD DE MEXICO

Nombre de la Entidad Federativa de re

CIUDAD DE MEXICO

Municipio o Demarcación Territorial

Año registro acta de nacimiento*:

Número de libro*:

Foja*:

Número de tomo:

0

Número de acta*:

Cancelar

La CURP capturada ya existe en el padrón de contribuyentes con el RFC se elimino! desea que se genere comunicado para su Im Continuar y capture su domicilio de contacto, de lo contrario dé clic en Cancelar para cerrar la sesión.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201803221433323559

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Antonio Rosado Sanchez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

RECIBIDO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: lznA85YO5jnmFkxuAXp01bArT0M=

Sello Secretaría de Economía:

4c90dca18b5e6be887db179698190762f74205ac8ee30dd61671eb38c7dcce19d4b015f130363d7feef4ef89f21c4e7ae76e0c79532bf7fc39cdd0b63eb35933dd502b73f4d28a47c2567f02d25f3d3bd3051669f7377bc73923d1a1862e4cd03c502b286fatbc88e6ed52fe87682a18a6607db1007f4744476bb3b3b02a47f

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180322143431.698Z|Digestion:9hjbQTvCX1bnwhzqx2uG33LhwYY=



SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 5LV+UD9OmS1q3b5uGwtr3PsyDAA=

Sello Secretaría de Economía:

7e1b22bab8b23390099ad068ccb33bedb35bee18e1a6fda157c3a07a7536eecb055cc91424a2d34632e780bafc42794f45a235009b9a6c0f23db825fe8775d8535ec3792de6af749ec554ecfab65834bdaebcbaccea50e482c0980a9e5f0bfd1c536f6071f22b4bb8e6534c7a15d4d2c7557e02ad8671f9df3669dad6c1178a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180322143431.792Z|Digestion:yvNKqeHd8VAymdky+GEVVAvTCN8=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: lznA85YO5jnmFkxuAXp01bArT0M=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

LpFsK5Dl0gzbi711GLX9riiayLMxvtPTCVH8vnTrsgDpX5xdDo5fhY7BWL/r+8cqbcrRHfAF/G69Fvf9c0Jj647bvTX+xHjKEPD2S396zXm/5aRHmipHJaEPItqMr8dBPCkpDu9k3stMI07fCVup7Cd8sRuQvYKR3Mq0Ua3PJSawyAZLVoThjPmtzXbB6NciBEo6TVEIOEcx5iMA1X+opxb/AhIZ5iCrEID7hSUI7TAel8dRJ5c1spLCW3KfYK1qv6tVch9U/xwAAWPW6e1QWTOjrpIR1HNP2NLUK7JNJrHbw4TxRUUrFwUKHHQeSETvx8vAvAJS+d66IGLZuwP5A==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932574446866084917-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=ROSA381127HHGSNN08, OID.2.5.4.45=ROSA381127QH2, EMAILADDRESS=jesus.chirino@notaria199.com, C=MX, O=ANTONIO ROSADO SANCHEZ, CN=ANTONIO ROSADO SANCHEZ, CN=ANTONIO ROSADO SANCHEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180322143431.870Z|Digestion:tf1dMTYFYU4A2TPfHBMZWR3v38w=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	ANTONIO ROSADO SANCHEZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	se elimino
Nombre del Archivo Electrónico:	
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	02/04/2018 12:27
Número de Operación del Acuse:	35A47
Ejercicio:	2018
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Marzo - Marzo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0



Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 4/3/2018 12:36:01 PM

Cadena Original:

||10001=ROSA381127QH2|10002=ROSA381127HHGSNN08|10021=2018|10100=03|10101=03|10102=2|20001=19080|20002=13930566|40002=20180402|40003=12:27|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

[[eyWMlQ)TjUj59pTrXkGyL1NPYhpxleR5ldTCxFw830j|0rfkWCle54PJfQ6|SlunA+4pFlVwUzQBMXPPPEtMOKSghQVwNulVIQ5fFEVXjV k74qfjOSK9k4zAln12pk18e9CK3xMFe0xTclImNrlMhfcT/CP3uCUuF9GxSrRcpbZY=]]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Este contenido será modificado temporalmente en atención a las disposiciones legales y normativas en materia electoral, con motivo del inicio de periodo de campaña

[\(http://www.gob.mx/\)](http://www.gob.mx/) > Inicio (DNOTLogout.asp?Accion=SI)
> Carga de archivo (DNOTUpload.asp) > **Notificación**

SEICP



ROSA381127QH2



Cerrar sesión

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDERATARIOS

Notificación

; Recepción Exitosa ! El presente acuse confirma que el archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de la validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriendo que espere a que el Servicio de Administración Tributaria confirme la aceptación mediante la recepción del acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **se elimino**

Archivo recibido

Tamaño de archivo: **1010 bytes**

Fecha de recepción: **2/4/2018**

Hora de recepción: **12:27:23**

Folio de recepción: **13930586**

Espere por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

<https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTInternet/DNOTRepostNew.asp?Usuario=...> 02/04/2018

**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Omisión (1)	
Número de escritura o instrumento público	33206 ✓
Determinación o razón social de la sociedad	COMERCIALIZADORA MM Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V. ✓
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes	
Clave única de registro de población	
Auxilio paterno, materno y nombre	
Señale la periodicidad de la declaración que presenta	Por operación
Mes Inicial	03
Mes Final	03
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria	Normal
Señale el tipo de operación que declara	Omisión de presentación
Ejercicio	2018
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

02/04/2018 12:2

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTACALCO , CIUDAD DE MEXICO A 14 DE MARZO DE 2018



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CMP180302K28
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD
Fecha inicio de operaciones:	02 DE MARZO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE MARZO DE 2018

Datos de Ubicación:

Código Postal:08510	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: CANAL RIO CHURUBUSCO	Número Exterior: 1981
Número Interior:2	Nombre de la Colonia: EL RODEO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTACALCO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA FERROCARRIL DE RIO FRIO
Y Calle: CALLE 26	Correo Electrónico: mim.contadores@hotmail.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica- 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
 denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55	Número: 65481297
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5550681074

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de publicidad	100	02/03/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	02/03/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/03/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/03/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/03/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	02/03/2018	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	31/03/2019
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

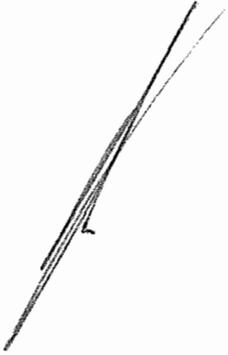
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/03/14|ICMP180302K28|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188||
ibt+WJe7Za5z83lley5wNHPISyisB0CaW+Sq9vTW7IKUPZwIw0orwsCcFkJJ9E7YrKsXg29I8L486nHgovcZ1vsnm
VXx5WSPT+jCG05JDL1pTaYR1v/snbuGvhRp82RA/Y+P9wXU4c2eX5gK3N1rGFtUFAz31AvZIny53hnTess=

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

MARTINEZ MORENO JOSE I
 se elimino domicilio

TOTAL A PAGAR:
\$46.00
 (CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 986130400135
NO. DE SERVICIO (RMU): 08510 13-04-03 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 FEB 18 - 12 ABR 18

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** 130LA4 **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 03 MAY 2018 **CORTE A PARTIR:** 04 MAY 2018

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Concepto	Lectura actual Medida ● Estimada ●	Lectura anterior Medida ● Estimada ●	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	00957	00930			
Cargo Mínimo			50	0.793	39.65



¡Ahora es más fácil!

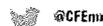


¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00	Cargo Fijo	39.65
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	6.34
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	45.99
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00	Diferencia por redondeo	0.36
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	Total	\$46.35
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00		
SCnMEM	0.00	0.00	0.00	0.00		

Apoyo Gubernamental 39.65-

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 07 JUN 2018 01:44:43 hrs. Oriente 257 Agrícola Oriental Iztacalco Ciudad de México México 08500



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 08510 13-04-03 XAXX-010101 001 CFE

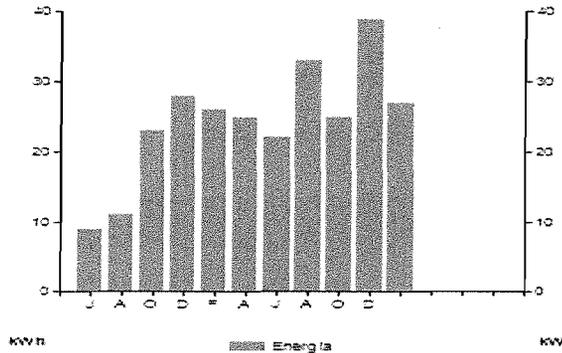


CUENTA: 22DM25A062281085 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$46.00
 (CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Consumo histórico kWh

Mes de facturación

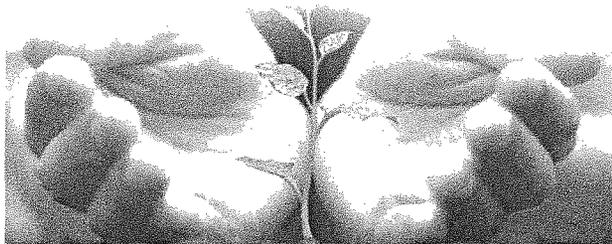


Periodo	Energía (kWh)
del 12 DIC 17 al 13 FEB 18	27
del 13 OCT 17 al 12 DIC 17	39
del 14 AGO 17 al 13 OCT 17	25
del 14 JUN 17 al 14 AGO 17	33
del 12 ABR 17 al 14 JUN 17	22
del 13 FEB 17 al 12 ABR 17	25
del 13 DIC 16 al 13 FEB 17	26
del 13 OCT 16 al 13 DIC 16	28
del 12 AGO 16 al 13 OCT 16	23
del 13 JUN 16 al 12 AGO 16	11
del 13 ABR 16 al 13 JUN 16	9

CFE / Suministrador de Servicios Básicos

CFE-contigo

¡Conectados contigo y con el planeta!



Te invitamos a cambiar tu recibo por el formato electrónico, solicítalo en www.cfe.mx y el recibo llegará a tu correo electrónico

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición



RFC AV CANAL RIO CHURUBUSCO 1981 2 IZTACALCO CIUDAD DE, CDMX Serie: MA Folio: 000086405714 Folio Fiscal: UIID N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir de 04 MAY 2018.
Usted consume menos de 50 kWh al bimestre.
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.



Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?



ANEXO 2



27 DE JULIO DE 2018

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE

COTIZACION:

- 6 Placa de latón medidas 70 X 50 cm y, con impreso según diseño. Montada en base de madera, montada en barra de aluminio, colocada en la pared con cortinilla de fieltro verde oficial, con jareta en ambos lados (para su develación)

1 pieza. \$ 19,000.00

- 13 Follaje Verde sin flores para 10 metros lineales colocados en templete.

1 pieza. \$ 10,000.00

- 16 Árboles de la vida de 40 X 25 cm en barro pintado

\$ 1,000.00. precio unitario

20. piezas \$ 20,000.00

AV. CANAL DE RIO CHURUBUSCO 1981. INT. 2 COL. EL RODEO. DEL. IZTACALCO. CP. 08510
COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. / R.F.C. CMP180302K28
CORREO. MIM.CONTADORES@HOTMAIL.COM TEL. 6542-1297



Marcos de Madera Tamaño carta con vidrio anti reflejante para la colocación la colocación reconocimiento, tipo Maria Luisa. Se proporcionarán los reconocimientos, para que sean colocados. 17

\$ 750.00. precio unitario.

20. piezas. \$ 15,000.00

SUB TOTAL. \$ 64,000.00
IVA 10,240.00
TOTAL \$ 74,240.00

(Setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN)

En espera de vernos favorecidos con su preferencia quedo de Usted.

ATENTEMENTE

J. ISRAEL MARTINEZ MORENO
R.L. DE LA EMPRESA

AV. CANAL DE RIO CHURUBUSCO 1981. INT. 2 COL. EL RODEO. DEL. IZTACALCO. CP. 08510
COMERCIALIZADORA MIM Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. / R.F.C. CMP180302K28
CORREO. MIM.CONTADORES@HOTMAIL.COM TEL. 6542-1297

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.